



Municipalidad de Surquillo

ACUERDO DE CONCEJO N° 21-2026-MDS

Surquillo, 12 de febrero de 2026

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA DEL DISTRITO DE SURQUILLO.

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Surquillo, en Sesión Extraordinaria N° 03-2026 de fecha 12 de febrero de 2026;

VISTO:

La Carta N° D000001-2026-AA-MDS de fecha 07 de febrero de 2026, emitido por Alcaldía; el Informe N° D000204-2026-OGRH-OGA-MDS de fecha 07 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° D000089-2026-OGAJ-MDS de fecha 07 de febrero de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° D000178-2026-GM-MDS de fecha 07 de febrero de 2026, emitido por Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Surquillo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 27 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores;

Que, el artículo 24° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que en ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, el literal g) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sobre los derechos individuales del servidor civil, establece que, el Servidor Civil tiene derecho a "*Permisos y licencias de acuerdo a lo establecido en las normas reglamentarias*";

Que, el literal a) del artículo 52° de Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, indica que, los funcionarios públicos se clasifican en: a) Funcionario público de elección popular, directa y universal. Es el elegido mediante elección popular, directa y universal, como consecuencia de un proceso electoral conducido por la autoridad competente para tal fin. El ingreso, permanencia y término de su función están regulados por la Constitución Política del Perú y las leyes de la materia. Son funcionarios públicos de elección popular, directa y universal: 1) Presidente de la República, 2) Vicepresidentes de la República, 3) Congresistas de la República y del Parlamento Andino, 4) Presidentes, vicepresidentes y Consejeros Regionales y 5) Alcaldes, Teniente Alcaldes y Regidores;

Que, el numeral vi) del artículo 27° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Surquillo, refiere sobre las licencias con goce de remuneraciones, en el caso de fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, así mismo, señala lo siguiente: i) La licencia por





Municipalidad de Surquillo

fallecimiento del cónyuge, conviviente, madre, padres, hijos o hermanos, requiere la presentación del acta o certificado de defunción dentro de los setenta y dos (72) horas calendarios computados desde la fecha de ocurrido el fallecimiento. ii) Esta licencia se concederá hasta por cinco (5) días hábiles en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (3) días hábiles más, cuando el deceso se produzca en lugar geográfico diferente de aquél donde labora el servidor/a, previa presentación de los documentos que lo acredite;

Que, de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, mediante Carta N° D000001-2026-AA-MDS de fecha 07 de febrero de 2026, la señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Surquillo, Dra. Cintia Mercedes Loayza Álvarez, solicita licencia con goce de haber por el fallecimiento de su señor esposo Luis Alfredo Cuba Ovalle, acaecido el día 06 de febrero de 2026, a lo establecido por la normativa vigente;

Que, el Certificado de Defunción General de fecha 06 de febrero de 2026, emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, certifica el fallecimiento del señor Luis Alfredo Cuba Ovalle, cónyuge de la señora Alcaldesa, Dra. Cintia Mercedes Loayza Álvarez;

Que, mediante Informe N° D000204-2026-OGRH-OGA-MDS de fecha 07 de febrero de 2026, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos emite opinión técnica respecto de la solicitud presentada por la señora Alcaldesa Dra. Cintia Mercedes Loayza Álvarez, señalando que le asiste el derecho a licencia remunerada por fallecimiento de su cónyuge, y de conformidad con las opiniones emitidas por SERVIR, los alcances legales del Régimen del Servicio Civil regulado por la Ley N° 30057 y las disposiciones del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de Surquillo, específicamente lo previsto en el artículo 27°, que establece cinco (5) días hábiles de licencia con goce de haber por fallecimiento del cónyuge; considerando que, en estricto, los cinco (5) días hábiles otorgados, corresponden al periodo del 9 al 13 de febrero de 2026, en atención a que, los días 7 y 8 de febrero de 2026 son sábado y domingo (días no hábiles). Asimismo, precisa que la Oficina General de Secretaría del Concejo, para efectos del encargo de funciones del Despacho de Alcaldía, deberá considerar que el periodo de encargo comprenda del 07 al 13 de febrero de 2026, teniendo en cuenta que los días 07 y 08 de febrero de 2026 son días no hábiles;

Que, mediante Informe N° D000089-2026-OGAJ-MDS de fecha 07 de febrero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la opinión que es legalmente procedente otorgar la licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo (cónyuge) a la señora Alcaldesa Cinthia Mercedes Loayza Álvarez, por el período de cinco (5) días hábiles, del 9 al 13 de febrero de 2026, por lo que, corresponde poner a consideración del Concejo Municipal, a fin de que dicho órgano colegiado mediante Acuerdo de Concejo apruebe la licencia en mención, y de ser necesario, con eficacia anticipada del 09 al 13 de febrero de 2026, en el marco de lo establecido el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019 JUS;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 27 del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta y con el voto UNANIME de los señores regidores, miembros del Concejo Distrital de Surquillo;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, con eficacia anticipada la Licencia con Goce de Haber por fallecimiento del cónyuge de la señora Cintia Mercedes Loayza Álvarez, Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Surquillo, por el período de cinco (5) días hábiles, comprendido del 09 al 13 de febrero de 2026.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Municipalidad de Surquillo

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, con eficacia anticipada el despacho de alcaldía al Teniente Alcalde Sr. Manuel Fernando Franco Tragodara, por el periodo comprendido desde el 07 al 13 de febrero de 2026.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria del Concejo hacer de conocimiento el presente acuerdo al Teniente Alcalde Sr. Fernando Franco Tragodara, a la señora Cintia Mercedes Loayza Álvarez, Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Surquillo y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina General de Gobierno Electrónico y Digital la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Surquillo (www.munisurquillo.gob.pe) y en la plataforma digital única del estado peruano (www.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

PEPE CARLOS FLORES ROQUE
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DEL CONCEJO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Manuel Fernando Franco Tragodara
TENIENTE ALCALDE